

III No son caza ni pueden adquirirse por ocupación, tomo 8, n. 440.

IV Responsabilidad. Daño causado por las palomas, tomo 20, n. 632.

PARED MEDIANERA.

A. *Cuáles paredes son medianeras*, t. 7, n. 496.

I De la construcción forzada de una pared medianera.

1 Dónde está forzado el cercarse? t. 7, núms. 491 y 492.

2 A qué heredades se aplica el art. 663? t. 7, números 499 y 500.

3 En qué debe consistir la cerca, t. 7, n. 501.

4 El vecino notificado para construir puede substraerse de este cargo abandonando su derecho de medianería? t. 7, n. 502.

5 El que construye una pared puede obligar á su vecino á adquirir la medianería? t. 7, n. 503.

II Del derecho de adquirir la medianería, t. 7, n. 504.

Quién la puede adquirir? t. 7, n. 514.

1 Condiciones.

a Contigüedad, t. 7, n. 507.

b Quid si hay una cerca de tablas? t. 7, número 508.

c Quid si la pared que se quería hacer medianera es una dependencia del dominio público? t. 7, ns. 509 y 510.

d La adquisición de la medianería puede ser parcial, t. 7, n. 511.

e Obligación del comprador, t. 7, núms. 512 y 513.

f El derecho del art. 661 es absoluto é imprescriptible, t. 7, ns. 505 y 506.

2 Derechos del adquirente.

a Cuál es el efecto de la adquisición? Retrotrae? t. 7, ns. 515 y 516.

b Aplicación del principio á los días de tolerancia, t. 7, ns. 517 y 518.



c La servidumbre de vista limita el derecho de medianería, t. 7, ns. 519 y 520.

d A partir de qué momento existen los efectos de la medianería? t. 7, n. 521.

3 Derechos y obligaciones del veudedor, t. 7, ns. 522 y 523.

B. *Prueba de la medianería.*

I Presunción de medianería.

1 Pared que separa dos construcciones, t. 7, número 525.

a Quid de la pared entre edificio y patio ó jardín? t. 7, n. 526.

2 De la pared que separa los patios y jardines, t. 7, ns. 527 á 529.

3 Cuándo cesan las presunciones de medianería.

a De la prueba contraria, t. 7, ns. 530 y 531.

b Del título contrario, t. 7, ns. 532 y 533.

II De las señales de nomedianerías.

1 Cuáles son? t. 7, ns. 534 á 536.

2 Cómo pueden ser combatidas las presunciones de nomedianería, t. 7, ns. 536 á 537 bis.

III Las presunciones de medianería y nomedianería pueden ser combatidas por prescripción? t. 7, números 538 y 539.

1 Cuál es el efecto de la posesión anual? t. 7, número 540.

C. *Derechos resultantes de la medianería.*

I Obras que el copropietario de la pared medianera puede hacer, t. 7, n. 551.

1 De las construcciones que puede hacer, t. 7, ns. 552 á 554.

2 De la exaltación de la pared medianera.

a Del derecho de levantarla. Quid si hay servidumbres? t. 7, ns. 555 y 556.

b Consecuencias. Derecho del que levanta la pared y derecho del vecino, t. 7, ns. 563 á 565.

c Obligaciones del que la levanta. Indemnización. Daños y perjuicios, t. 7, números 557 á 562.

II Límites de los derechos que resultan de la medianería, t. 7, ns. 566 á 568.

D. Obligaciones que derivan de la medianería, t. 7, n. 541.

I Reparaciones y reconstrucciones, t. 7, ns. 542 á 545.

II De la facultad de abandonar la medianería.

1 Condición de la lesión, t. 7, ns. 546 á 549.

2 Efecto de la lesión, t. 7, n. 550.

PASO (COPROPIEDAD. SERVIDUMBRE).

I El paso á título de servidumbre es discontinuado, tomo 8, ns. 128 y 129.

1 La servidumbre no se adquiere por la prescripción, t. 7, n. 164; t. 8, n. 197.

2 No da lugar á una acción posesoria, t. 7, n. 169.

3 La copropiedad puede adquirirse por la prescripción, t. 7, n. 169.

4 Y da lugar á una acción posesoria, t. 7, n. 169.

II Cuándo hay copropiedad y cuándo hay servidumbre si en una venta ó en una partición las partes reservan un paso? t. 7, ns. 162 y 163.

III Si no hay título los caminos de explotación deben presumirse establecidos á título de servidumbre ó á título de copropiedad? t. 7, n. 165.

1 Es uno admitido á probar la copropiedad por prescripción de treinta años? t. 7, n. 166.

2 Cómo se hace la prueba? Sentencias de Gante y Bruselas, t. 7, ns. 167 y 168.

PASO (DERECHO DE). MUNICIPIOS.

I Las antiguas servidumbres de paso se asimilan á los caminos vecinales y se declaran imprescriptibles, t. 7, ns. 467 *bis*.

II Prescripción de los caminos públicos en favor de los municipios. El municipio puede ejercer el paso á título de propiedad ó á título de servidumbre, tomo 8, n. 207.

1 Del paso á título de propiedad, t. 8, n. 215.

a Derecho común, t. 8, n. 215.

b La ley de 10 de Abril de 1841 deroga el Código Civil? t. 8, ns. 216 á 218.

2 Del paso á título de servidumbre.

a Prescriptible según el Código Civil, t. 8, ns. 208 á 210.

b La ley de 10 de Abril de 1841 admite la prescripción de diez y veinte años, número 211.

c En qué casos? t. 8, n. 212.

d Condiciones de la prescripción, t. 8, número 213.

e La ley de 1841 deroga el Código Civil, tomo 8, n. 214. Ver Caminos rurales y vecinales.

PASO (SERVIDUMBRE DE).

1 La servidumbre de paso cuando un camino público es impracticable, t. 7, n. 465.

2 Servidumbre de paso para favorecer el drenaje, t. 7, ns. 409 á 416 *bis*. Ver Drenaje.

3 Servidumbre de paso para sacar objetos llevados por el agua, t. 7, n. 465.

4 Servidumbre de paso en caso de enclave. Ver Enclave.

5 Servidumbre de paso para perseguir un colmenar, t. 7, n. 465.

6 Servidumbre de paso en caso de naufragio, tomo 7, n. 468.

7 Cuándo puede un propietario reclamar un paso en el predio de su vecino? Ver *Tour de l'échelle*.

PASION VIOLENTA.

1 Una pasión violenta es una causa de incapacidad para disponer á título gratuito, t. 11, número 122.

2 La acción *ab irato* existe aún en derecho francés? t. 11, n. 123.

PATERNA PATERNIS.

- I De la regla *paterna paternis*. Fundamento del sistema de sucesión de las costumbres, t. 8, n. 489. Ver Copropiedad de familia.
- II La ley de 7 Nivoso, año XI, abole la regla de costumbre y establece la división por líneas, t. 8, n. 505.
- III Cambacères propuso en el Consejo de Estado restablecer la regla *paterna paternis*, t. 8, n. 508.
 - 1 Contestación á las objeciones que se hacen al sistema de costumbres, t. 8, n. 509.

PATERNIDAD Y FILIACION.

- I Filiación legítima. Hechos que la constituyen. Prueba, t. 3, ns. 359 á 361.
- II Filiación natural. Cómo se prueba? t. 3, n. 362. Ver Hijos naturales (Filiación).
 - A. *Filiación materna de los hijos nacidos de matrimonio.* Prueba. t. 3, n. 392.
 - I Acta de nacimiento.
 - 1 Establece la filiación materna cuando el hijo está concebido ó nacido en el matrimonio, tomo 8, ns. 393 á 395. La filiación paterna resulta de ella por vía de presunción (Introducción), B.
 - 2 Quid si la declaración de nacimiento es irregular? t. 3, ns. 396 á 398.
 - 3 La identidad del hijo que produce una acta de nacimiento se prueba por testigos, t. 3, números 399 y 400.
 - a Cuándo la prueba testimonial no es ya admisible? t. 3, ns. 401 y 402.
 - II Posesión de estado.
 - 1 Qué es la posesión de estado y cómo se prueba? t. 7, ns. 403 á 406.
 - 2 Cuándo es admisible la posesión de estado? tomo t. 3, n. 407.
 - 3 La posesión de estado prueba la filiación sin

- que se admita la prueba contraria, t. 3, número 408.
- 4 No prueba la legitimidad, salvo en el caso del art. 197, t. 3, n. 409,
- 5 Efecto de la posesión de estado cuando es conforme al título, t. 3, ns. 410 á 413.
- III Prueba testimonial.
 - 1 Cuándo se admite al hijo á probar su filiación materna por testigos? t. 3, ns. 414 á 416.
 - 2 Condición. Principio de prueba por escrito ó presunción, t. 3, ns. 417 á 419.
 - 3 El demandado está admitido á la prueba contraria? t. 3, n. 420.
 - 4 Cuando la maternidad está probada el demandado puede contestar la paternidad por todas las pruebas legales, t. 3, n. 421.
 - 5 Efecto de las sentencias, t. 3, ns. 422 y 423.
 - 6 Estas reglas reciben excepción en el caso del art. 46, t. 3, n. 425.
 - 7 Hay excepción cuando la acción está intentada por los esposos? t. 3, n. 426.
- B. *Filiación paterna.*
 - I La filiación paterna se establece por presunciones, t. 3, n. 361.
 - II El hijo concebido durante el matrimonio tiene por padre al marido de la madre, t. 3, n. 361.
 - 1 El padre no puede negarlo sino en casos determinados por la ley, t. 3, n. 363.
 - a Cuando hay imposibilidad física de cohabitación á consecuencia del alejamiento, t. 3, ns. 364 á 366, ó impotencia accidental, t. 3, ns. 367 á 369.
 - b Cuando hay imposibilidad moral de cohabitar. Condiciones, t. 3, ns. 370 á 378.
 - c Improcedencias que pueden oponerse á la acción de desaprobación, t. 3, números 377 y 378.
 - III El hijo concebido durante el matrimonio y nacido durante el mismo.

- 1 Se presume hijo del marido de la madre y, por tanto, legítimo, t. 3, n. 385; pero el marido tiene un derecho absoluto de negarlo, t. 3, n. 379.
 - 2 El hijo no puede combatir esta negativa probando la paternidad del marido, salvo el caso del art. 340, t. 3, n. 384.
 - 3 Puede oponer las improcedencias á la acción, t. 3, ns. 380 á 383.
- IV El hijo concebido después de la disolución del matrimonio es legítimo, pero basta contestar su estado civil para que se le declare ilegítimo, t. 3, ns. 386 y 387.
- 1 Quid en caso de presunción de ausencia? t. 2, n. 150.
 - 2 Estado del hijo cuando hay confesión de parte, t. 3, n. 388.
 - 3 Quid si el hijo nacido en los trescientos días está reconocido como hijo natural, luego legitimado? t. 3, n. 389.
- V Cálculo de los plazos, t. 3, n. 390 y 391.
- C. *Acciones relativas á la filiación.*
- I Estado. Cuestión de estado. Acciones que forman cuestiones de estado, t. 3, n. 426.
- 1 Naturaleza del estado considerado como derecho moral. Consecuencias, t. 3, n. 427.
 - 2 Intereses pecuniarios que derivan del estado. Regido por el derecho común, t. 3, n. 428.
 - 3 Derechos de los herederos, t. 3, n. 429.
 - 4 Procedimiento especial en las acciones de estado, t. 3, n. 430.
- II Acción de desaprobación.
- 1 Cuándo hay desaprobación, t. 3, n. 431 á 434.
 - 2 A quién pertenece la acción?
 - a En principio al marido solo, t. 3, números 435 y 436.
 - b En qué caso y bajo qué condición pueden promover los herederos? t. 3, números 437 á 441.

- c No pertenece la acción á la madre ni al hijo? t. 3, n. 442.
- 3 Competencia, t. 3, n. 443.
 - 4 Plazos.
 - a El marido, t. 3, ns. 444 á 447.
 - b Los herederos, t. 3, n. 448.
 - c Disposiciones generales relativas á los plazos, t. 3, ns. 449 á 451.
 - 5 Formas. Contra quién se forma la acción? tomo 3, n. 452 á 456.
 - 6 Efecto de la sentencia, t. 3, n. 457.
 - a Para con quién tiene efecto? t. 3, n. 457.
 - b Puede el marido desistirse? t. 3, n. 459.
- III Acción de contestación de legitimidad.
- 1 Cuándo há lugar á la acción? t. 3, n. 460.
 - 2 En qué plazo debe formarse? t. 3, n. 461.
 - 3 Por quién? t. 3, ns. 460 á 462.
 - 4 Para con quién tiene efecto la sentencia? t. 3, n. 463.
- IV De la acción de contestación de estado.
- 1 Cuándo hay lugar á la contestación de estado? t. 3, n. 464.
 - 2 Quién puede intentarla? t. 3, ns. 483 y 484.
 - 3 La acción no prescribe, t. 3, n. 485.
 - 4 Los arts. 326 y 327 se aplican á la contestación de estado, t. 3, n. 486.
 - 5 La acción de contestación de estado puede ser delito civil, t. 20, n. 396.
- V Acción en declaración de estado.
- 1 Pertenece al hijo, t. 3, n. 464.
 - a Cuándo pueden promover los herederos? t. 3, ns. 465 á 468.
 - b Su acción prescribe, t. 3, n. 469.
 - c Pueden promover los acreedores? t. 3, número 470.
 - 2 Competencia exclusiva de los tribunales civiles. Lo civil mantiene siempre lo criminal, t. 3, n. 472.
 - a Resulta de esto que el Ministerio Público

no puede intentar la acción pública? tomo 3, n. 473.

b Derecho del hijo. Puede pedir daños y perjuicios antes de la sentencia, t. 3, n. 474.

c Aplicación del art. 327, t. 3, ns. 476 á 477.

3 A qué acciones se aplican los principios sobre reclamaciones de estado? t. 3, ns. 478 á 481.

D. Cosa juzgada en materia de estado.

I Cuándo hay cosa juzgada? t. 3, n. 487.

II Efecto de la cosa juzgada. Teoría del contradictor legítimo, t. 3, n. 488.

1 Para quién hay cosa juzgada? t. 3, ns. 489 á 492.

2 Quid de los miembros de la familia que no nacían cuando la sentencia? t. 3, n. 493.

E. Disposiciones particulares. Cuestión de retroacción. Prueba de la paternidad, t. 1, n. 190.

PATRIA.

I En principio sólo puede tenerse una patria, t. 1, número 322.

II De los que tienen dos, t. 1, ns. 367, 368 y 322.

III De los que no la tienen legalmente, t. 1, n. 369 á 375.

IV Puede abdicarse la patria? t. 1, ns. 374 á 382. Ver Francés.

PASTOS.

I Servidumbre de pastos. Es descontinuada, t. 8, números 128 á 129.

II El pasto prescribe cuando es el ejercicio del derecho de propiedad, t. 8, n. 201.

III Cuándo es servidumbre y cuándo propiedad? t. 7, números 451 á 453.

IV Cuándo es una servidumbre rural se puede uno liberar de ella con deslindarse; no se puede cuando es una propiedad. Ver Pastos (Servidumbre).

PAGO.

A. Condiciones requeridas para la validez del pago.

I Deuda, t. 17, ns. 476 y 477. Ver Obligaciones naturales. Pago indebido.

II Por quién debe y puede hacerse el pago? t. 17, n. 478.

1 El deudor debe pagar; lo puede apesar del acreedor, t. 17, n. 478. Ver Oferta de pago y Depósito.

2 Un tercero, interesado ó no, puede pagar, t. 17, ns. 479 á 483.

a Un tercero no interesado puede pagar en su nombre apesar del deudor? t. 17, números 484 á 485.

b Puede hacer ofertas reales? t. 17, n. 486.

c Puede exigir que el acreedor les subrogue sus derechos? t. 17, n. 487.

d Qué acciones tiene contra el deudor? tomo 17, n. 488 á 491.

e Las obligaciones de hacer pueden ser cumplidas por un tercero? t. 17, n. 492.

III Capacidad del deudor. Debe ser propietario y capaz para enajenar, t. 17, n. 493.

1 El pago hecho por un nopropietario es nulo, t. 17, n. 494.

a Derecho del deudor, t. 3, ns. 455 y 498.

b Puede el deudor pedir la nulidad, t. 17 ns. 494 y 500. Quid si la cosa está consumida? t. 17, ns. 501 y 502.

c El propietario puede reivindicar, t. 17, ns. 503 y 504.

2 El pago hecho por un incapaz es nulo, t. 17, n. 505.

a El deudor solo puede pedir la nulidad, t. 17, ns. 506, 508 y 509.

b Consecuencias en cuanto los riesgos, t. 17, n. 507.

c Quid si el pago no tiene por objeto transferir la propiedad? t. 17, n. 510.

- IV A quién debe y puede hacerse el pago? t. 17, n. 511.
- 1 El pago debe hacerse al acreedor ó á sus legatarios, t. 17, ns. 512 y 514.
 - a El acreedor debe ser capaz para recibir, t. 17, n. 515.
 - 2 El pago debe y puede ser hecho al que tiene poder para recibir, t. 17, n. 516.
 - 3 Mandatarios legales y judiciales, t. 17, ns. 517 y 519.
 - 4 Mandatarios convencionales, t. 17, ns. 520 y 521.
 - a Condiciones requeridas para que el mandato sea válido, t. 17, ns. 522 á 526.
 - b Puede recibirse el pago como gerente de negocios? t. 17, n. 527.
 - c El mandato tácito basta, t. 17, n. 528.
 - d Quién tiene mandato tácito? El abogado? t. 17, n. 530. El diligenciario? n. 529. El notario? ns. 531 y 534. El pasante? n. 535.
 - e El mandato de vender ó de arrendar da poder para recibir el precio? t. 17, número 536.
 - 5 El pago hecho al que no tiene calidad para recibir es nulo, t. 17, n. 537.
 - a El acreedor puede ratificarlo, t. 17, números 538 y 539.
 - b El pago es también válido si el acreedor lo aprovecha, t. 17, ns. 540 y 541.
 - c El que pagó á un incapaz puede pedir que se confirme el pago ó que se le restituya la cosa? t. 17, n. 542.
 - 6 El pago puede y debe hacerse al poseedor del crédito, t. 17, n. 543.
 - a Quién es el poseedor del crédito? t. 17, números 544 y 545.
 - b Es necesario que el deudor sea de buena fe, t. 17, n. 548.



- 7 A quién debe pagar el deudor en caso de embargo precautorio? t. 17, ns. 544 á 554.
- V Qué cosa debe pagar el deudor? t. 17, ns. 555 y 556.
- 1 Quid si la cosa está deteriorada? t. 17, n. 557.
 - 2 Quid si la obligación tiene por objeto una cosa indeterminada? t. 17, n. 558.
 - 3 Del pago de las deudas de dinero, t. 17, números 559 á 561. Ver Ofrecimiento de pago, III, A.
 - a En qué moneda debe pagar el deudor? tomo 17, ns. 562 y 563.
 - b Conforme á qué valor se cuentan las monedas? t. 17, ns. 564 y 565.
- VI De la indivisibilidad del pago.
- 1 El deudor no puede hacer un pago dividido, t. 17, ns. 566 á 568; salvo excepción, t. 17, n. 569.
 - 2 Del plazo de gracia.
 - a El juez puede fraccionar el pago concediendo un plazo? En qué caso? t. 17, ns. 570, 572 y 576.
 - b Pueden las partes derogar el art. 1244? tomo 17, n. 571.
 - c Se aplica el art. 1244 en materia mercantil, t. 17, n. 577.
 - d Puede el deudor solicitar un plazo cuando el acreedor tiene una sentencia ó una acta notariada? Explicación del artículo 2212 y del 122 del Código de Procedimientos, t. 17, ns. 578 á 581.
 - e Efecto del plazo de gracia en cuanto al derecho de prosecución, t. 17, números 582 y 583.
 - f El plazo de gracia no impide la compensación, t. 17, n. 514.
- VII Cuándo debe hacerse el pago? t. 17, ns. 585 y 586.
- VIII Dónde debe pagarse?
- 1 Convención, t. 17, ns. 587 á 589.
 - 2 Cuando hay un cuerpo cierto, t. 17, n. 590.

3 Cuándo se hace el pago en el domicilio? t. 17, ns. 591 á 593.

a Puede hacerse en el domicilio elegido? tomo 2, n. 111.

4 Es responsable el deudor de las remesas de dinero que hace? t. 17, n. 594.

IX De los gastos del pago, t. 17, ns. 595 y 596.

B. Efectos del pago.

Ver Hipotecas (Extinción). Imputación de los pagos y Subrogaciones.

1 Restitución de los títulos, t. 17, ns. 597 á 599.

PAGO DE LAS DEUDAS.

I En materia de comunidad legal. Ver Comunidad (Pasivo).

II En materia de sucesión. Ver Deudas (Sucesión).

PAGO INDEBIDO.

I El pago indebido da lugar á la repetición de lo indebido. Bajo qué condiciones? t. 20, ns. 341 y 342.

II Cuándo hay pago indebido?

1 Cuando no haya ninguna deuda ó que esté extinguida, t. 20, ns. 344 á 349.

2 Cuando la deuda existía, pero la debía otra persona, t. 20, n. 350; ó á otra persona, t. 10, n. 351.

III Efecto del pago indebido.

1 Da lugar á repetición si fué hecho por error de hecho ó de derecho, t. 20, ns. 352 á 354.

a Quid si el que paga sabe que no debe? tomo 20, n. 353.

b Quid si el que recibe era incapaz para recibir? t. 20, n. 355.

2 Del caso en que una persona que se cree deudora paga por error al acreedor.

a Condiciones requeridas para que haya lugar á la repetición, t. 20, n. 356.

b Aplicaciones: jurisprudencia, t. 20, números 357 á 361.

3 La ley admite una excepción á la regla del artículo 1397, t. 20, ns. 362 á 364.

IV De la acción de repetición de lo indebido.

1 Quién puede promover? t. 20, n. 365.

2 Qué debe probar el demandante? t. 20, números 366 á 368.

a Caso en el que el demandante no tiene que probar la existencia de la deuda y del error, t. 20, n. 369.

V Obligaciones del que ha recibido la cosa indebidamente. Hay que distinguir si recibió de buena fe, t. 20, n. 370, ó si recibió de mala fe, t. 20, número 371.

1 Aplicación á los intereses y anualidades de las deudas de dinero ó de cosas fungibles, t. 20, ns. 372 á 374.

a Prescripción de los intereses, t. 32, número 465.

2 Deudas de cosas indeterminadas.

a Restitución de frutos, t. 20, n. 375.

b Deterioros, t. 20, n. 376.

c Quid si la cosa está vendida? t. 20, número 377.

d El que pagó indebidamente puede reivindicar la cosa contra el tercer adquirente, t. 20, ns. 378 y 379.

VI Obligaciones del demandante por repetición en caso de gastos hechos por el demandado, t. 20, números 380 á 383.

PADRE Y MADRE.

I Dote constituida por el padre y la madre.

1 Quién está obligado? t. 21, ns. 161 á 166.

2 A qué sucesión se reporta? t. 21, ns. 174 á 176.
Ver Dote.

II Responsabilidad de los padres por el daño causado á sus hijos menores. Ver Responsabilidad del hecho ajeno, A.

PADRES DE LA IGLESIA.

- 1 Comunismo de los padres de la Iglesia, t. 6, n. 89.
- 2 Reprueban el préstamo con interés como un robo, t. 25, n. 513.
- 3 Anatematizan las segundas nupcias como una prostitución, t. 11, n. 500.

PENA.

- 1 Cláusula penal. Ver la palabra.
- 2 Las penas civiles, como las criminales, son de estricta interpretación. No hay pena sin ley penal, t. 3, n. 354.
 - a Aplicación del principio á la cuestión de saber si las penas establecidas por el artículo 209 en caso de divorcio son aplicables á la separación de cuerpos, t. 3, ns. 301 á 354.

PENSION (ALIMENTARIA).

- I Comunidad. Las pensiones alimentarias declaradas incedibles caen en el activo de la comunidad? t. 21, n. 279.
- II Liberalidades. Las pensiones por alimentos, fuera de la obligación legal, son liberalidades sometidas á las formas prescriptas para las donaciones, t. 12, ns. 355 á 360; t. 15, n. 173; t. 16, ns. 116 á 118; t. 17, n. 30.
- III Prescripción.
 - 1 Las anualidades de las pensiones alimentarias prescriben en cinco años, t. 32, ns. 438 y 439.
 - 2 Quid de las pensiones á cargo del Estado? tomo 32, n. 440.
 - 3 La prescripción se aplica á los sueldos de los ministros de cultos? t. 32, n. 441.

PENSION DOTAL.

Ver Dote, t. 3, n. 5.

PERDIDA (COSA).

Ver Hallazgo y Posesión.

PERENCION (CADUCIDAD).

- 1 Apremio. La caducidad hace cesar los efectos del apremio, t. 16, n. 246.
- 2 Posesión de buena fe. La caducidad impide que el posesor sea de mala fe? t. 6, n. 224.
- 3 Prescripción. La interrupción de la prescripción está considerada como no procedente en caso de caducidad, t. 32, ns. 99 y 100.
- 4 Inscripción hipotecaria.
 - a Cuándo caduca la inscripción hipotecaria? Ver la palabra, D.

PERPETUO (SITIO).

Cuándo hay inmovilización por sitio perpetuo, t. 5, números 440, 469 y 491.

PERSONA.

- 1 Todo hombre es una persona, t. 1, n. 287.
- 2 Toda persona goza de los derechos naturales, t. 1, n. 318.
- 3 Qué personas gozan de los derechos civiles y de los políticos, t. 1, ns. 317 y 318.

PERSONAS CIVILES.

A. Definición y carácter.

- I La palabra no existe en el Código Civil. De cómo califica á las personas civiles, t. 1, n. 291.
- II En el derecho antiguo se llamaban gentes de manos muertas. Ver Manos muertas.
- III Las palabras personas civiles son una mala expresión, t. 1, ns. 292, 294 y 299.
 - 1 Las personas llamadas civiles no son personas, t. 1, n. 288.
 - 2 Son seres ficticios que sólo el legislador puede crear, t. 1, ns. 289 á 296.
 - 3 Y que siempre puede suprimir, t. 1, n. 312.
 - a Supresión de los jesuitas, t. 1, ns. 312 á 313.
 - b Supresión de todas las corporaciones reli-